



M.I. AYUNTAMIENTO  
DE ALFARO

Exp. Personal y Asesoría Jurídica 2020/16 G935

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 10 de marzo de 2020, ante las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno de La Rioja para paliar la incidencia del COVID-19, en la sesión de su Consejo de Gobierno celebrada en esa misma fecha, y ante la urgencia de la situación, por parte de esta Alcaldía, se dictó un Bando al objeto de poner en conocimiento de los vecinos de Alfaro las medidas de carácter preventivo que, desde el Ayuntamiento, se iban a adoptar, para evitar la propagación del virus, medidas relacionadas la suspensión de actividades y el cierre de instalaciones municipales, durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y el 24 de marzo de 2020.

Con posterioridad, y en el uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dictó una Resolución de fecha 12 de marzo de 2020, para ratificar las medidas preventivas adoptadas.

En este contexto, la situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de la Nación, con amparo en el artículo 116 de la Constitución Española y en lo previsto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, que regula los estados de alarma, excepción y sitio, aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, durante el plazo de quince días naturales.

Entre las medidas adoptadas, la disposición final primera del Real Decreto citado recoge la ratificación de todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales con ocasión del coronavirus COVID-19, disponiendo que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este Real Decreto.

Por todo lo expuesto, debe procederse a la prórroga de las medidas adoptadas por esta Alcaldía con fecha 10 de marzo de 2020, mientras dure el Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación, o sus posibles prórrogas.

Teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la presente,

HE RESUELTO:

**Primero.-** Prorrogar el plazo de duración de las medidas preventivas adoptadas para paliar la propagación del COVID-19 en la localidad de Alfaro, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2020, en orden a la suspensión de actividades y cierre del acceso público en general a los centros municipales, que en la propia Resolución se detallan, durante el periodo de duración del Estado de Alarma establecido en el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o sus posibles prórrogas.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en la web municipal, para general conocimiento.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Firmado electrónicamente en Alfaro, Alcalde. Julián Ángel Jiménez Velilla.

Firma 1 de 1  
Julián Ángel Jiménez Velilla  
23/03/2020  
Alcalde

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación be36560b30944031af8ee32155e6f7a5001

Url de validación <https://www.aytoalfaro.eu/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/355 - Fecha Resolución: 23/03/2020

